

IEC/CG/150/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR DERIVADO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se determinan las medidas a implementar derivado de los hechos acontecidos en el Comité Municipal Electoral con sede en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, mediante el cual aprobó la designación de la Presidencia y las y los integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado del Consejo General del mencionado Instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior.

- VII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo número INE/CG825/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexos 13 y 18.5.
- IX. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Conejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de

dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila cargo que recayó en el C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el pasado cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIV. En fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del oficio número INE/DEOE/1102/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitieron los formatos únicos de diseños y especificaciones únicas de documentación y materiales electorales.
- XV. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XVI. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022 emitido por la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

- XVII. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVIII. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número IEC/SE/1506/2022, este organismo público local electoral, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cual se adicionaron dos diputaciones por el principio de Representación Proporcional para Grupos en Situación de Vulnerabilidad; entre otras disposiciones.
- XIX. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el que se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se han instalado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes.
- XX. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023, en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023). Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.
- XXI. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo número INE/CG826/2022, por el cual se aprobó la respuesta

a la consulta y solicitud realizada por el Instituto Electoral de Coahuila, a través del oficio número IEC/SE/1506/2022, respecto a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la adición de dos diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional para Grupos en situación de vulnerabilidad, entre otras.

En ese sentido, el pasado dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/SCG/1185/2022, emitido por el otrora Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, se notificó a este Organismo Público Local Electoral, la respuesta a la consulta en comentario.

XXII. El veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/05/2022, mediante el cual se aprobaron los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IEC/CG/098/2022, el Consejo General de este organismo público local electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la documentación electoral propuesta por su Comisión de Organización Electoral.

XXIII. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/098/2022, por el cual se aprueban los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

XXIV. El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

- XXV. Los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023), en esta entidad federativa se instalaron los 54 Comités Electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVI. El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila recibió correo electrónico del Vocal Ejecutivo de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envió el correo electrónico remitido por la Jefa de Departamento de Documentación Electoral de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el que comunica la revisión y validación de los documentos electorales que fueron modificados en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que invalidó la Reforma Electoral aprobada en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Congreso del Estado.
- XXVII. En la misma fecha señalada en el antecedente inmediato anterior, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Gubernatura.
- XXVIII. El fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés el Comité Electoral Municipal aprobó el Proyecto de Acuerdo IEC/MVA/001/2023 relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Elecotral Ordinario 2023
- XXIX. El trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/074/2023, especificó los órganos desconcentrados que recibirán los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el cómputo electoral, de acuerdo al tipo de elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

- XXX. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/084/2023, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.
- XXXI. El veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) se aprobó el Acuerdo IEC/CG/136/2023 mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del proceso electoral local ordinario 2023.
- XXXII. El siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/140/2023, aprobó la recepción de los paquetes electorales de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales en las sedes de los Comités Distritales y Municipales Electorales, al término de la Jornada Electoral, a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXXIII. El ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), vía correo electrónico y mediante el oficio número IEC/SE/2032/2023, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el Proyecto de Modelo Operativo de recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, así como su croquis respectivo, correspondiente al Comité Municipal Electoral de Monclova, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.
- XXXIV. El diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se recibió el embarque de la documentación electoral en la bodega central del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXV. El doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se emitió el Acuerdo IEC/CE-MVA/005/2023 mediante el cual se aprobó el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral.

- XXXVI. El veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se recibieron en las instalaciones del Comité Municipal Electoral de Monclova los 301 paquetes electorales.
- XXXVII. El veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Instituto tuvo conocimiento de un incendio ocurrido en el Comité Municipal Electoral de Monclova.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y

voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por la o el secretario ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de Participación Ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

QUINTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las

características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

SÉPTIMO. Que el artículo 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General del Instituto, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterio y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

Mediante el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se remitió el Oficio INE/DEOE/0005/2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó el material electoral, en este sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/098/2022 aprobó el diseño del material electoral.

OCTAVO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

NOVENO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

DÉCIMO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que, los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 322 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos, en el cual contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo

envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, como lo prevén los artículos 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado a los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO OCTAVO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, para el Proceso Electoral Local 2023, el Instituto Electoral de Coahuila integró sus órganos desconcentrados, tanto distritales como municipales, a efecto de realizar la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de la Gubernatura y de las Diputaciones integrantes del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. Para el caso del Comité Municipal con sede en la Ciudad de Monclova, fue ubicado en el domicilio Av. Juárez Nte. 416, entre calles Ermita y Félix Sáenz, Zona Centro de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, se realizó la entrega del material electoral al Comité Municipal Electoral con sede en Monclova, Coahuila de Zaragoza a utilizarse en la Jornada Comicial del cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo siguiente:

No.	MATERIALES ELECTORALES
	Tipo de Material
1	Cancel Electoral
2	Urna para Gubernatura
3	Urna para Diputaciones Locales
4	Caja paquete electoral para Gubernatura, de 25 centímetros
5	Caja paquete electoral para Diputaciones Locales, de 25 centímetros
6	Caja paquete electoral para Diputaciones Locales, de 15 centímetros
7	Base porta Urna
8	Caja contenedora de material electoral
9	Forro para urnas para la elección de Gubernaturas
10	Forro para urnas para la elección de Diputaciones Locales
11	Dado marcador
12	Líquido indeleble
13	Marcador de boletas
14	Mampara especial
No.	Material para Voto de las y los Mexicanos (Coahuilenses) Residentes en el Extranjero
15	Urna de Gubernatura - Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
16	Caja paquete electoral de Gubernatura - Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
17	Caja contenedora de sobres y fajillas - Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

VIGÉSIMO. Que, el día veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023), Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila tuvo conocimiento de un incendio en las instalaciones del Comité Municipal de Monclova, afectando sus condiciones de operatividad.

Y, toda vez que el pasado veintitrés (23) de mayo de la presente anualidad fue entregada la documentación electoral en la sede del Comité Municipal de Monclova y derivado del siniestro ocurrido, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Coahuila, se exhorta al Comité Municipal Electoral de Monclova para que adopte los acuerdos y/o medidas necesarias a fin de designar como bodega la sede de la Junta Distrital Ejecutiva No. 03 de Coahuila – Monclova del Instituto Nacional Electoral, sita en Calle Guerrero #101 planta alta, colonia Zona Centro, C.P. 25700 en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, una vez aprobada la nueva ubicación de la bodega se realice el traslado de los paquetes electorales a la sede previamente señalada, con la finalidad de que se resguarden de manera segura, tal y como lo establecen los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, y dado que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que de manera expedita realice las gestiones necesarias con las fuerzas de seguridad pública a efecto de que custodien el traslado de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, al lugar que se determinó como bodega electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO A razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 49, fracción XXVII y 51, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realicen las gestiones necesarias a fin de reubicar de manera inmediata las instalaciones de dicho Comité, cumpliendo con las medidas de seguridad y logística requeridas y señaladas en la normativa electoral vigente.

Aunado a ello, resulta necesario que, se realicen las gestiones necesarias para la reposición inmediata del material electoral, conforme a lo siguiente:

- 301 cajas contenedoras de material electoral con correa para transportación con el siguiente material electoral integrado en su interior:
 - 1 cancel electoral, con todos sus elementos

- 1 urna de elección de Gubernatura y su respectivo instructivo
- 1 urna de elección de Diputaciones Locales y su respectivo instructivo
- 2 piezas de cintas de seguridad para el sellado de urnas y cajas paquetes electorales
- 2 bases porta urna
- 1 mampara especial
- 1 caja paquete electoral para la elección de Diputaciones Locales

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, acorde a lo establecido en el artículo 163 del Código Electoral para el Estado de Coahuila establece el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, para constatar lo anterior, mediante el Acuerdo IEC/CG/147/2023, se aprobó que fuera realizada por los Comités Municipales Electorales, de acuerdo a las muestras aleatorias obtenidas por el Consejo General del Instituto, en este sentido y dada la necesidad del cambio de la sede del Comité Municipal de Monclova, resulta pertinente que dicho procedimiento sea llevado a cabo en las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva No. 03 de Coahuila – Monclova del Instituto Nacional Electoral, sita en Calle Guerrero #101 planta alta colonia Zona Centro, C.P. 25700 Monclova, Coahuila de Zaragoza para garantizar y cumplimentar las disposiciones legales previamente invocadas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Fracción V, Apartado C, 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso g) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 171, 172, 173, 174 y Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones; 27 numeral 5, 67, Fracción XXXIII, 84, Fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 133, 163, 167, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 327, 328, 330, numeral 1, incisos a) y b), 333, 334 y 344, numeral 1, incisos s), j) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, Fracción II, 49, Fracción XXVII y 51, Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Comité Municipal Electoral de Monclova para que adopte los acuerdos y/o medidas necesarias a fin de designar como bodega la sede de la Junta Distrital Ejecutiva No. 03 de Coahuila – Monclova del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se exhorta al Comité Municipal Electoral de Monclova para que, una vez aprobada la nueva ubicación de la bodega electoral, se realice el traslado de los paquetes electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, de manera inmediata, realice las gestiones necesarias con las fuerzas de seguridad pública a efecto de que custodien el traslado de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización para que realicen las gestiones necesarias a fin de reubicar las instalaciones del Comité Municipal de Monclova.

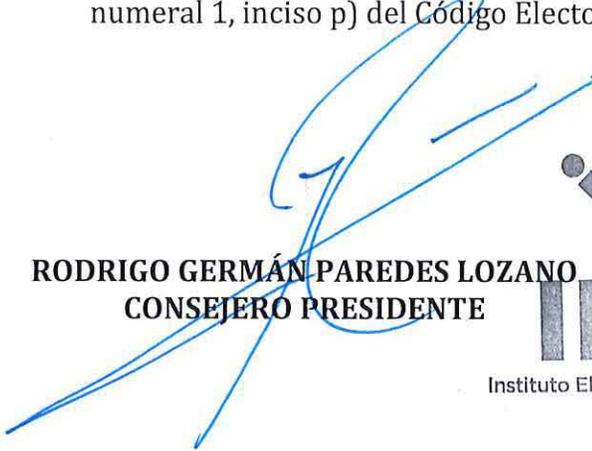
QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedan a reponer el material electoral señalado en el Considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo.

SEXTO. Se aprueba que el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble sea llevado a cabo en las instalaciones previamente designadas, conforme a lo señalado en el Considerando VIGÉSIMO SEGUNDO del presente Acuerdo.

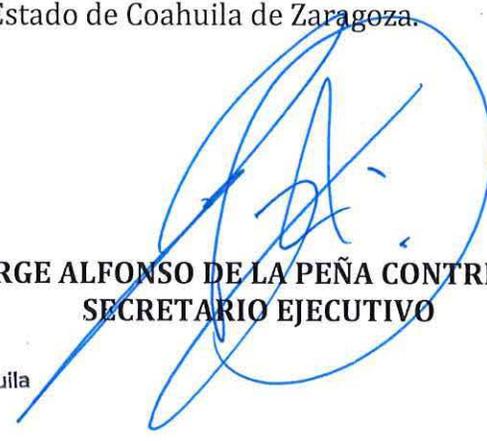
SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique, por la vía más expedita, al Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva en Coahuila, a la Junta Distrital Ejecutiva No. 03 de Coahuila – Monclova y al Comité Municipal Electoral de Monclova del Instituto Electoral de Coahuila para todos y cada uno de los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja es la parte final del Acuerdo No. IEC/CG/150/2023.